



LA MARAVILLA, AÑO DE MIL
OCIENTOS Y QUINCE.

El Señor Don Juan Valera Procurador Sindico General en
de un voto. Dixo: Que el pretendiente Don Alfonso Melgar
y Manin, no tiene en el día presente alguno de estos del seg
do grado en el Ayuntamiento; Que le consta que no es arrend
de alguno de los ramos publicos; Que ignora si es interesado
si o por tenera genuina en qualquiera de los abastos, tienda
o puestos publicos de comestibles; Que no ha exercido
ningun oficio vil ni mecanico; y que no ha manifestado ad
al Excmo. intanto en las circunstancias politicas para
Y en cumplimiento de lo que pregunta el Consejo sobre si Don
Alfonso Melgar y Manin, tiene algun otro obstaculo que
impida exercer el oficio de Regidor, con lo demas que pa
ca, el Procurador Sindico General expone lo siguiente; lo
publico y notorio que dho Don Alfonso Melgar posee
unos bienes cortisimos, y cuyo producto apenas puede ser
suficiente para su precisa subsistencia; Esto le ha obligado
a continuar en la casa de su Padre aun despues de Casado, lo
dando el referido su Padre un mantenimiento; Y para comen
carse de que los bienes que posee el referido Don Alfonso
Melgar son poquissimos, baste examinar los padrones de
Reales contribuciones, y en ellos se ve que siempre ha pagado
una cantidad sumamente pequeña. Ademas en la época
llamada constitucion politica de la Monarquia fue uno
de los Procuradores Sindicos, y causo grandes distribuciones